



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
"SECRETARIA MUNICIPAL DE DEFENSA CIUDADANA"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES 005/2.014
SECRETARIA MUNICIPAL DE DEFENSA CIUDADANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

00000611

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

En el registro de Escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase usted insertar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE UN CENTRO DE MONITOREO MOVIL PARA LA POLICIA BOLIVIANA", sujeto a los siguientes términos y condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES) Dirá usted que las partes CONTRATANTES son: El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, representado legalmente por el Ing. PERCY FERNANDEZ AÑEZ, en calidad de Alcalde Municipal, con Cedula de Identidad No. 3150071-Lpz., designado mediante Acta De Juramento y Posesión de fecha 30 de Mayo del 2010, emitida por el Presidente de la Corte Superior del Distrito Judicial de Santa Cruz; y el Secretario Municipal de defensa Ciudadana, Sr. JOSE SALVADOR CANUDAS ARAUJO, con cedula de identidad No. 1490621-Scz., quienes en adelante se denominará simplemente la ENTIDAD, y la empresa Unipersonal ARMY SECURITY, legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, inscrita en el Registro de Comercio N° 00140340 representada legalmente por el Sr. CARLOS ALBERTO PADILLA PARADA con cédula de identidad No. 4737269-Scz, que en adelante se denominara el PROVEEDOR, quienes celebraran y suscriben el presente Contrato de Adquisición de Bienes.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO)

Dirá usted que la ENTIDAD, mediante Contratación Directa N° SMDC-CD N° 005/2.014, se invitó a Empresas interesadas a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, aprobado mediante Resolución N° 007/2014 de 01 de diciembre de 2014, proceso de contratación realizado en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, y del Reglamento Interno para la Contratación Directa de Motorizados y Proyectos de Inversión (Equipamiento e Infraestructura) en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado mediante decreto Municipal No. 08/2.013 del 27 de Noviembre del 2.013.

Que la Comisión de Calificación de la ENTIDAD, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido informe de evaluación y recomendación al Responsable del Proceso de Contratación (RPC), quién resolvió adjudicar la adquisición de los bienes, mediante Resolución de Adjudicación N° 009/2.014 del 09 de Diciembre de 2014, a ARMY SECURITY, al cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados en las Especificaciones Técnicas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO)

El objeto del presente contrato es la adquisición de UN CENTRO DE MONITOREO MOVIL, que en adelante se denominarán los BIENES, para PARA LA POLICIA BOLIVIANA, suministrados por el PROVEEDOR de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
"SECRETARIA MUNICIPAL DE DEFENSA CIUDADANA"

00000116

00000610

CUARTA.- (PLAZO DE ADQUISICIÓN)

El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, las especificaciones técnicas, en el plazo de 15 (QUINCE) días calendario, que serán computados a partir de la constancia de entrega de la Orden de Proceder.

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO).- El monto total propuesta y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente contrato es de: Bs.- 3.700.000,00.- (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada obligan a la provisión de **BIENES** nuevos y de primera calidad, sin excepción.

Este monto también comprende todos los costos de verificación, transporte, impuestos aranceles, gastos de seguro de los **BIENES** a ser provistos y cualquier otro costo que pueda tener incidencia en el precio hasta su entrega definitiva de forma satisfactoria.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, efectuar la provisión de los **BIENES** contratados por el monto establecido, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por provisiones que hiciesen exceder dicho monto.

SEXTA.- (GARANTIAS)

6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía N° 7879141 emitida por Banco Fassil, con vigencia hasta el 11 de Abril del 2015, a la orden del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, por Bs.- 259.000,00.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS) equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD** a su sólo requerimiento, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la recepción definitiva de los **BIENES** objeto de la adquisición de forma satisfactoria y dentro del plazo previsto en la Cláusula Cuarta, hecho que se hará constar mediante el Acta de recepción definitiva suscrita por ambas partes, dicha garantía será devuelta después de la Liquidación del Contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

6.2. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO

El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el monto de Bs.- 55.500,00.- (CINCUENTE Y CINCO MIL QUIENTOS 00/100), en calidad de Garantía de



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

"SECRETARIA MUNICIPAL DE DEFENSA CIUDADANA"

00000115

00000609

Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo que avalará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los BIENES objeto del presente contrato.

El importe de esta garantía podrá ser cobrado por la ENTIDAD en caso de que los bienes adquiridos por la entidad no presenten buen funcionamiento y/o el PROVEEDOR no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de vigencia de la garantía.

Si dentro del plazo previsto por la ENTIDAD los BIENES objeto del presente contrato, no presenta fallas en su funcionamiento y tuvieron el mantenimiento adecuado, dicha retención será devuelta una vez concluido el plazo establecido para esta garantía.

SEPTIMA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION). Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada:

Al PROVEEDOR: En la Calle San Pablo No. 2315, Barrio Lazareto Uv. 21 Mza. No. 13.

A la ENTIDAD: En la Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana, Calle La Rivas Esq. Av. Cañoto (Edificio de la Ex Terminal de Buses).

OCTAVA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO). El presente Contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

NOVENA.- (DOCUMENTOS DE CONTRATO). Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- 10.1. Especificaciones Técnicas
- 10.2. Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación.
- 10.3. Propuesta adjudicada.
- 10.4. Resolución de Adjudicación.
- 10.5. Certificado del RUPE.
- 10.6. Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 10.7. Garantía de Funcionamiento de maquinaria y/o Equipo.

DECIMA.- (IDIOMA). El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la adquisición, debe ser elaborada en idioma castellano.

En el caso de manuales de uso de los BIENES deberán estar traducidos al idioma castellano. En el caso de folletos informativos, deberán estar preferentemente en idioma castellano.

DECIMA PRIMERA.- (LEGISLACION APLICABLE AL CONTRATO).

El presente Contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones: previsión

- 12.1. Constitución Política del Estado.
- 12.2. Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- 12.3. Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.





Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
"SECRETARIA MUNICIPAL DE DEFENSA CIUDADANA"

00000114

00000608

- 12.4. Ley del Presupuesto General del Estado aprobada para la gestión y su reglamentación.
- 12.5. Reglamento Interno para la Contratación Directa de Motorizados y Proyectos de Inversión (Equipamiento e Infraestructura) en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobada mediante decreto Municipal No. 08/2.013 del 27 de Noviembre del 2.013.
- 12.6. Otras disposiciones relacionadas.

DECIMA SEGUNDA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR). El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuado, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, a la **ENTIDAD**, hasta treinta (30) días hábiles posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso imposterizable de diez (10) días hábiles deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR**, para que tome conocimiento y analice la respuesta a objeto de aceptar la misma, o en su caso asumir la acción legal respectiva.

La **ENTIDAD** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DECIMA TERCERA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DECIMA CUARTA.- (PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO). El presente Contrato, será protocolizado con todas las formalidades de Ley por la **ENTIDAD** ante la notaria de Gobierno, el importe por concepto de Protocolización debe ser pagado directamente por el **PROVEEDOR**, en caso que este monto no sea cancelado por el **PROVEEDOR**, podrá ser descontado por la **ENTIDAD** a tiempo de hacer efectivo el pago correspondiente.

Esta protocolización contendrá los siguientes documentos:

- 15.1. Contrato (original).
- 15.2. Documento legal de representación de la **ENTIDAD** y documentos legales del **PROVEEDOR** (fotocopias legalizadas).
- 15.3. Garantía(s) (fotocopia simple).

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente entre las partes.





Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

"SECRETARIA MUNICIPAL DE DEFENSA CIUDADANA"

00000113

00000607

DECIMA QUINTA.- (SUBCONTRATOS). El **PROVEEDOR** podrá realizar la subcontratación de algunos servicios que le permitan la entrega de los **BIENES**, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los servicios contratados, así como también por los actos y/o omisiones de los subcontratistas. Ningún subcontrato de servicios o intervención de terceras personas releva al **PROVEEDOR** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato.

Las subcontrataciones que realice el **PROVEEDOR** de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato.

DECIMA SEXTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá, ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre el cumplimiento del presente Contrato.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en la provisión de los **BIENES** o demora en el cumplimiento de lo previsto en el plazo de entrega y en el cronograma de entregas (si corresponde), dando lugar a retrasos en la entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** la documentación que acredite la existencia del impedimento, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, a fin de ampliar el plazo del Contrato a través de un Contrato Modificatorio, la exención del pago de penalidades o la extensión de la resolución del contrato.

DECIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

- 18.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.





Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
"SECRETARIA MUNICIPAL DE DEFENSA CIUDADANA"

00000606

18.2. *Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la ENTIDAD y el PROVEEDOR, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:*

18.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

La ENTIDAD, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) *Por disolución del PROVEEDOR*
- b) *Por quiebra declarada del PROVEEDOR.*
- c) *Por suspensión de la provisión de los BIENES sin justificación, por el lapso de los 15 días calendario o continuos, sin autorización escrita de la ENTIDAD.*
- d) *Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega de provisión sin que el PROVEEDOR adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega dentro del plazo vigente.*
- e) *Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.*

18.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

El PROVEEDOR, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) *Por instrucciones injustificadas emanadas de la ENTIDAD para la suspensión de la provisión de los BIENES por más de treinta (30) días calendario.*
- b) *Si apartándose de los términos del contrato, la ENTIDAD pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente.*
- c) *Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes en la entidad.*

18.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: *Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de resolución será retirado.*



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

"SECRETARIA MUNICIPAL DE DEFENSA CIUDADANA"

00000605

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

En el caso, que el monto de la multa por atraso en la entrega, alcance al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la ENTIDAD deberá notificar mediante carta notariada que la resolución de contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al PROVEEDOR, se consolide a favor de la ENTIDAD la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Correcta Inversión de Anticipo (cuando corresponda).

La ENTIDAD, procederá a establecer los montos reembolsables al PROVEEDOR por concepto de provisión de los BIENES satisfactoriamente efectuada.

Con base a la liquidación final y establecido los saldos en favor o en contra, cuando corresponda se hará efectiva la ejecución y cobro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

18.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión de los BIENES, objeto del presente Contrato, la ENTIDAD o el PROVEEDOR se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión de los BIENES o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.

La ENTIDAD, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la provisión y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.

Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la ENTIDAD fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la ENTIDAD elaborará la liquidación final y el trámite del pago correspondiente.

DECIMA NOVENA.- (SOLUCION DE CONTROVERSIAS). En caso surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

00000000



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

"SECRETARIA MUNICIPAL DE DEFENSA CIUDADANA"

00000604

VIGESIMA.- (FORMA DE PAGO). El monto del presente contrato, que corresponde a Bs.- 3.700.000,00.- (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), será pagado por la ENTIDAD a favor del PROVEEDOR, Mediante Cheque, una vez efectuada la recepción definitiva de los BIENES objeto del presente Contrato, exista la conformidad por parte de la comisión de recepción y se concluya con el trámite administrativo correspondiente.

Si la ENTIDAD incurre en la demora de pago, que supere los sesenta (60) días calendario desde la fecha de la entrega definitiva el PROVEEDOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la ENTIDAD.

A este fin el PROVEEDOR deberá hacer conocer a la ENTIDAD la demora en el pago (en días) mediante nota dirigida al RPC.

VIGESIMA PRIMERA.- (FACTURACION). El PROVEEDOR en el momento de la entrega del bien o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuado la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la ENTIDAD, por el monto de la venta.

VIGESIMA SEGUNDA.- (MODIFICACION AL CONTRATO). El presente Contrato no podrá ser modificado, excepto por causas señaladas en las Especificaciones Técnicas, previo acuerdo entre partes. Dichas modificaciones deberán estar destinadas al objeto de la contratación y estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La referida modificación se realizará a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal.

El contrato modificatorio podrá admitir la disminución hasta el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal.

En caso de que signifique una disminución en la adquisición, deberá concertarse previamente con el PROVEEDOR, a efectos de evitar reclamos posteriores.

El incremento en la cantidad de BIENES a proveerse, puede dar lugar a la ampliación del plazo del Contrato, lo que deberá sustentarse debidamente, estableciéndose el plazo de la ampliación.

VIGESIMA TERCERA.- (PAGO POR ADQUISICIÓN ADICIONAL). Los BIENES adquiridos adicionalmente y autorizados previamente mediante Contrato Modificatorio, serán pagados según los precios unitarios de la propuesta aceptada y adjudicada, luego de su entrega a satisfacción, dentro del plazo previsto.

VIGESIMA CUARTA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES) Queda convenido entre las partes contratantes, que salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados por la ENTIDAD, se aplicarán por cada periodo de retraso las siguientes multas:

INFORMACIONES: Teléf. 337-5318 – www.gmsantacruz.gob.bo – Santa Cruz de la Sierra – Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

"SECRETARIA MUNICIPAL DE DEFENSA CIUDADANA"

00000603

- a) Equivalente al 3 por 1.000 por cada día de atraso desde el día 1 hasta el día 30 de atraso.
- b) Equivalente al 4 por 1.000 por cada día de atraso desde el día 31 en adelante.

00000109

El monto de la multa será calculado respecto del monto total del contrato o respecto del monto correspondiente a los saldos no entregados.

De establecer la **ENTIDAD** que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite del 10% del monto del Contrato, **podrá** iniciar el proceso de resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Novena.

De establecer la **ENTIDAD** que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite del 20% del monto del Contrato, **deberá** iniciar el proceso de resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Octava.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por la **ENTIDAD**, con base en el informe específico y documentado, de los pagos mensuales o liquidación final, sin perjuicio de que la **ENTIDAD** ejecute la garantía de Cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la jurisdicción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1178.

VIGESIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).

- 25.1. EL **PROVEEDOR** no podrá entregar bienes usados o defectuosos, debiendo en su ser sustituidos a su costo, dentro del plazo máximo de 15 días calendario en impostergablemente.

Cuando el **PROVEEDOR** incurra en negligencia durante la adquisición de los **BIENES**, la **ENTIDAD** podrá retener el total o parte del pago para protegerse contra posibles perjuicios.

Desaparecidas las causales que dieron lugar a la retención, la **ENTIDAD** procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de los problemas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos.

Esta retención no creará derechos en favor del **PROVEEDOR** para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

- 25.2. El **PROVEEDOR** debe custodiar los **BIENES** a ser provistos, hasta la recepción definitiva de éstos por la **ENTIDAD**.

VIGESIMA SEXTA.- (SUSPENSION TEMPORAL DE LA PROVISION). La **ENTIDAD** podrá suspender temporalmente la adquisición de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual notificará al **PROVEEDOR** por escrito, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

"SECRETARIA MUNICIPAL DE DEFENSA CIUDADANA"

00000601

El plazo máximo para reemplazar los BIENES o incorporar las modificaciones necesarias, es de 5 (CINCO) días calendario, después de haber recibido la comunicación de rechazo.

00000107

29.5. La falta de rechazo de los BIENES dentro del plazo de 5 (CINCO) días calendario, implicará aceptación por parte de la ENTIDAD.

TRIGESIMA.- (DERECHOS DE PATENTE). El PROVEEDOR asume responsabilidad de manera ilimitada y permanente en caso de reclamos de terceros por transgresiones a derechos de patente, marcas registradas, o diseño industrial causados por la adquisición y utilización de los BIENES o parte de ellos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

TRIGESIMA PRIMERA.- (MANUALES DE OPERACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION). Junto con los BIENES objeto del Contrato, el PROVEEDOR entregará al primero los correspondientes manuales de operación, mantenimiento y reparación. En lo posible, los manuales originales deberán ser escritos en idioma castellano, y cuando éstos no estuvieran disponibles en idioma castellano, el PROVEEDOR entregará un ejemplar traducido.

TRIGESIMA SEGUNDA.- (RECEPCION DEFINITIVA). Dentro del plazo previsto para la provisión, se hará efectiva la entrega definitiva de los BIENES objeto de la adquisición, a cuyo efecto, la ENTIDAD designará una Comisión de Recepción, a esta comisión le corresponderá verificar si los BIENES provistos concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta aceptada y el Contrato. La comisión de recepción debe realizar las pruebas de operación. Del acto de recepción definitiva se levantará el Acta de Recepción definitiva, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

TRIGESIMA TERCERA.- (CIERRE O LIQUIDACION DE CONTRATO). Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción definitiva, la ENTIDAD procederá al cierre del Contrato a efectos de la devolución de garantías y emisión de la certificación de cumplimiento de contrato con la adquisición por parte de la ENTIDAD. La ENTIDAD, no dará por finalizada la adquisición y a la liquidación, si el PROVEEDOR no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta:

- Las multas y penalidades (si hubieren).

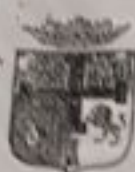
Asimismo, el PROVEEDOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los 30 días de sucedido el hecho que originó el reclamo) y que no hubiese sido pagado por la ENTIDAD.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima tercera del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

TRIGESIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor

INFORMACIONES: Teléf. 337-5318 – www.gmsantacruz.gob.bo – Santa Cruz de la Sierra – Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

"SECRETARIA MUNICIPAL DE DEFENSA CIUDADANA" 000000600

y validez, el Ing. PERCY FENÁNDEZ AÑEZ, ALCALDE MUNICIPAL y el Sr. JOSÉ SALVADOR CANUDAS ARAUJO, SECRETARIO MUNICIPAL DE DEFENSA CIUDADANA, en representación legal de la ENTIDAD, y el Sr. CARLOS ALBERTO PADILLA PARADA en representación del PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de diciembre de 2014

ING. PERCY FERNANDEZ AÑEZ
ALCALDE MUNICIPAL
ENTIDAD CONTRATANTE

JOSÉ SALVADOR CANUDAS ARAUJO
SECRETARIO MUNICIPAL DE DEFENSA
CIUDADANA - ENTIDAD CONTRATANTE

Abog. Guisela Garrido Bazan
ASESORA LEGAL - CONTRATACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL DE DEFENSA CIUDADANA
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CARLOS ALBERTO PADILLA PARADA
PROPIETARIO
ARMY SECURITY.



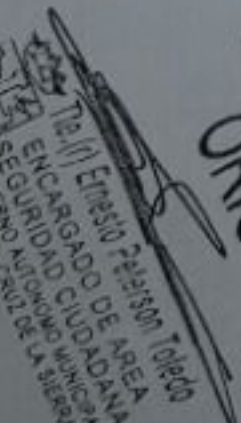
FORMULARIO B-1
PROPUESTA ECONÓMICA
 (Formato para Adjudicación por Ítems o por el Total)

DATOS COMPLETADOS POR LA ENTIDAD CONVOCANTE							PROPUESTA (A SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)					
Ítem	Descripción del bien	Cantidad solicitada	Precio referencial unitario	Precio referencial total	Plazo de entrega solicitado		Marca/Modelo	País de Origen	Plazo de entrega (en días calendario)	Cantidad Ofertada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
					Tipo(*)	Días calendario						
I	VEHICULO	1	350.000,00	350.000,00	(F)	15						
II	ADAPTACION VEHICULAR	1	466.500,00	466.500,00	(F)	15						
III	SOFTWARE DE MONITOREO	1	2.450.000,00	2.450.000,00	(F)	15						
IV	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO DRONE	1	630.000,00	630.000,00	(F)	15						
TOTAL PROPUESTA (Numeral)												
											(Literal)	

000000238

(*) Indicar si es Fijo (F) o Referencial (R)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Sr. Ernesto Peláez Toledo
 ENCARGADO DE AREA
 SEGURIDAD CIUDADANA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
 DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

